UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 015/2022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA – PLURIANUAL 2022-2023" ID Nº 410.228.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 410.228 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2022 para la ***"Construcción Campus de la Universidad Nacional de Itapúa – Plurianual 2022-2023"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.---

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 124/2022, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2022 para la *"Construcción Campus de la Universidad Nacional de Itapúa"*, ID Nº 410.228, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 13/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de agosto de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerando el expediente de pedido, la Resolución REC Nº 148/2022, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, Addendas Nº 1, 2, 3; y el ID Nº 410.228 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, el presente llamado ha sido publicado en el Diario Última Hora, por el término de Ley, conforme consta en la boleta agregada a la carpeta principal.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL, Lote I** por la suma total de Gs 831.168.084 (Guaraníes ochocientos treinta y un millones ciento sesenta y ocho mil ochenta y cuatro); **Lote II,** por la suma total de Gs. 1.228.926.035 (Guaraníes mil doscientos veintiocho millones novecientos veintiséis mil treinta y cinco); totalizando en la suma de Gs. 2.060.094.119 (Guaraníes dos mil sesenta millones noventa y cuatro mil ciento diez y nueve); **2) SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con Cédula de Identidad N.º 2.172.215 (Metalúrgica Núñez), Lote I,** por la suma total de Gs. 803.307.701 (Guaraníes ochocientos tres millones trescientos siete mil setecientos uno); **Lote II,** por la suma total de Gs. 1.187.732.984 (Guaraníes mil ciento ochenta y siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro); totalizando en la suma de Gs. 1.991.040.685 (Guaraníes mil novecientos noventa y un millones cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco); **4) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL Lote I,** por la suma total de Gs. 829.363.610 (Guaraníes ochocientos veintinueve millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos diez); **Lote II,** por la suma total de Gs. 1.219.501.140 (Guaraníes mil doscientos diez y nueve millones quinientos un mil ciento cuarenta); totalizando en la suma de **Gs.** 2.048.864.750 (Guaraníes dos mil cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta); **4) ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ,** con **C.I.N° 807.052, Lote I** por la suma total de Gs. 891.530.156 (Guaraníes ochocientos noventa y un millones quinientos treinta mil ciento cincuenta y seis); **Lote II,** por la suma total de **Gs.** 1.318.177.971 (Guaraníes mil trescientos diez y ocho millones ciento setenta y siete mil novecientos setenta y uno); totalizando en la suma de Gs. 2.209.708.127 (Guaraníes dos mil doscientos nueve millones setecientos ocho mil ciento veintisiete), **5) ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456, Lote I** por la suma total de Gs. 829.000.000 (Guaraníes ochocientos veintinueve millones); Lote II, por la suma total de Gs. 1.165.000.000 (Guaraníes mil ciento sesenta y cinco millones); totalizando en la suma de Gs. 1.994.000.000 (Guaraníes mil novecientos noventa y cuatro millones); y **6) ITINERA SA, Lote I** por la suma total de Gs. 908.034.410 (Guaraníes novecientos ocho millones treinta y cuatro mil cuatrocientos diez); **Lote II,** por la suma total de Gs. 1.373.101.716 (Guaraníes mil trescientos setenta y tres millones ciento un mil setecientos diez y seis); totalizando en la suma de Gs. 2.281.136.126 (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y un millones ciento treinta y seis mil ciento veintiséis); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres; y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se observa ilustrado algunos errores de redondeos en los precios totales de las ofertas de los oferentes (Ing. Julio Gamón, consistente en Gs. 325 (Guaraníes trescientos veinticinco), en el lote II; y A&F Ingeniería Gs. 740 (Guaraníes setecientos cuarenta**),** Gs. 285 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco) en el lote I y Gs. 455 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco en el lote II); para proseguir con el proceso de evaluación de conformidad al ***Artículo 63 numeral 2 del Decreto N.º 2992/19…"…serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"***, se les ha enviado nota para la aceptación de los errores citados; así mismo se le ha enviado Nota al oferente Arq. Federico Fleitas y San Blás Construcciones SRL, para requerir lo necesario y susceptible de ser solicitado por la vía indicada para proseguir con el proceso de evaluación, de conformidad a los Artículos 26 de la Ley 2051/03; y los artículos 59 y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; habiendo contestado todas las empresas en tiempo y forma, las notas se adjuntan en la carpeta principal; en lo referente a errores aritméticos, aceptaron la corrección correspondiente, quedando la oferta de los mismos con los montos siguientes: (Ing. Julio Gamón, monto total **Gs. 2.060.093.379;** y A&F Ingeniería **Gs. 2.209.707.802**); así mismo en relación a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Sobres y enviadas a la DNCP, referente a la capacidad financiera

y capacidad en materia de personal, serán verificadas y analizadas en las etapas correspondientes, según los términos del Pliego de Bases y Condiciones y los términos del Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19.----------

Que, la visita al sitio de Obras – Fecha y día: 30/06/2.022. Lugar: Universidad Nacional de Itapúa – Abg. Lorenzo L. Zacarías N.º 255. Hora: 10:00 a 11:00. Se verifica en la Carpeta principal el ACTA DE VISITA AL SITIO DE OBRAS; que todos los oferentes han realizado la visita correspondiente de conformidad a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, Por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las empresas oferentes cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones; en relación a los documentos de carácter sustancial, para proseguir con la siguiente etapa de evaluación; se adjunta cuadro comparativo.- ----------

Que, el Comité ha verificado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y todas las firmas oferentes están inscriptas para el llamado de referencia; por lo que todos quedan en igualdad de condiciones.----------

Que, *por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, las Empresas oferentes de acuerdo al orden de cotización según Cuadro Comparativo de Ofertas son: **<u>LOTE I</u>: 1) RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL,** (Metalúrgica Núñez): Gs. 803.307.701. **2) ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA:** Gs. 829.000.000. **3) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL:** Gs. 829.363.610. **4) A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL:** Gs. 831.167.799. **5) ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ:** Gs. 891.530.156. **6) ITINERA SA:** Gs. 908.034.410. **<u>LOTE II:</u> 1) ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA:** Gs. 1.165.000.000. **2) RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, (Metalúrgica Núñez):** Gs. 1.187.732.984. **3) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL:** Gs. 1.219.501.140. **4) A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL:** Gs. 1.228.925.580. **5) ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ:** Gs. 1.318.177.646. **6) ITINERA SA:** Gs. 1.373.101.716.----------

Que, no se ha aplicado margen de preferencia local, por no darse la circunstancia, considerando que las empresas con cotización más bajas, son todas del Departamento de Itapúa.----------

Que, de conformidad al **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*En este sentido se toma la oferta más baja de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas siguientes: **SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con Cédula de Identidad N.º 2.172.215 (Metalúrgica Núñez), en el LOTE I: Gs. 803.307.701; y la oferta del ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, en el LOTE II: Gs. 1.165.000.000.**----------

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones en lo referente a la capacidad en materia de personal dice: *"Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos claves Representante Técnico (con Patente Profesional expedido por la Municipalidad de Encarnación, Residente de Obras, (Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil) como mínimo deberá contar con 5 años de experiencia, Jefe o superintendente de Obras con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares".*----------

Que, en el informe técnico se observa lo siguiente: El oferente **SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, (Metalúrgica Núñez) con Cédula de Identidad N.º 2.172.215**, en el Formulario N.º 6, se visualiza que la profesional designada como **RESIDENTE DE OBRAS**, Arquitecta Fanni M. Quintana V.; no cumple con la experiencia requerida en el PBC; considerando que su **título de profesional, data de 14 de marzo del 2.018**; dicho informe se agrega a la carpeta principal; una vez verificado por el Comité, se han corroborado que la profesional no cumple con lo requerido en el PBC; en este sentido "**<u>no cumple</u>**" con el **FORMULARIO 6**; no cumple **con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones** ***y el Art.* 60** párrafo 2°" del ***Decreto N.º 2992/19***"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación...; no es factible subsanar incumplimiento de esta naturaleza, por principio de IGUALDAD, establecida en la Ley 2051/03;*** *así mismo es importante aclarar al no estar incluido dentro de los documentos considerados sustancial; el carácter formal de tal documento,* ***no implica una dispensa en relación al cumplimiento de la obligación establecida en el pliego de bases y condiciones, en ese sentido, una vez pasada en la etapa de calificación establecida Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19*** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el* ***menor precio****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*por lo que de acuerdo a los términos del ***Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19*** *establece que "****...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, considerando que la empresa oferente para calificar debe cumplir íntegramente con todos los aspectos solicitados en el PBC; razón por la cual deberá ser **DESCALIFICADA LA OFERTA DEL SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ**

ESQUIVEL, con Cédula de Identidad N.º 2.172.215, (Metalúrgica Núñez), en ambos LOTES; por la situación de incumplimiento en que incurrió, afecta a la oferta del mismo en su totalidad.----------

Que, del informe de análisis financiero y económico, se desprende lo siguiente: Que, al ser analizada la Capacidad Financiera exigida en el Pliego de Bases y Condiciones de la oferta del **ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456**, referente al **Lote II**, la oferta seleccionada por ser la más baja en el "**LOTE II**"; resulta lo siguiente: *En el Pliego de Bases y Condiciones se solicita: Demostrar que posee o tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20%;* ***considerando que una vez realizado el análisis financiero, consistente en el activo líquido y/o capital operativo, resultado de la diferencia entre el activo corriente menos el pasivo corriente, conjuntamente con la línea de crédito del mismo; no posee la liquidez exigida por el Pliego de Bases y Condiciones para la calificación en el lote II; Por lo tanto NO CUMPLE EN EL LOTE II"*** **el oferente con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones** ***y el Art.*** **60** párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación...;*** por lo que de acuerdo a los términos del ***Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19*** *establece que* ***"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, razón por la cual deberá ser **DESCALIFICADA LA OFERTA DEL ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456**, en el "**LOTE II**".----------

Que, *el Artículo 63* ***numeral "4" del Decreto N.º 2992/19***, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, ante la **DESCALIFICACIÓN** de la **OFERTA** del **SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con Cédula de Identidad N.º 2.172.215, (Metalúrgica Núñez), en ambos LOTES (I y II), por la situación de incumplimiento en que incurrió, afecta a la oferta del mismo en su totalidad; que fuera seleccionada en principio como la oferta más baja en el "LOTE I" y la OFERTA** del **ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456**, en el "**LOTE II**"; razón por la cual por aplicación del *Artículo 63* ***numeral "5" del Decreto N.º 2992/19***, *establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, dada la situación citada, se procede a estudiar la segunda oferta en orden de cotización en ambos LOTES (I y II), a excepción de la empresa descalificada en su totalidad, que son las ofertas que se citan a continuación: 1) LOTE I: ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA: Gs. 829.000.000. 2) LOTE II: SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 1.219.501.140.----------

Que, **habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las 6 (seis) empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC (Se adjunta Cuadro como Anexo I); y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** *"se seleccionará provisoriamente a la oferta con el* ***menor precio****, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*; en cumplimiento del término legal citado, **se han seleccionado las siguientes ofertas: SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con Cédula de Identidad N.º 2.172.215, (Metalúrgica Núñez) en el "LOTE I" y la OFERTA** del **ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456**, en el "**LOTE II**"**; donde según los párrafos precedentes, la oferta del SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con Cédula de Identidad N.º 2.172.215, (Metalúrgica Núñez), ha sido DESCALIFICADA EN AMBOS LOTES; y la oferta del ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456**, ***DESCALIFICADA*** en el "**LOTE II**"; razón por la cual al ser rechazadas las ofertas en los lotes indicados, según los argumentos citados precedentemente; prosiguiendo de conformidad al *Artículo 63* ***numeral "5" del Decreto N.º 2992/19***, *establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados anteriormente, y así sucesivamente"*; **se procede a estudiar en el mismo sentido como segunda oferta más baja a las siguientes empresa: LOTE I: ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA,** con **C.I.N° 1.706.456: Gs. 829.000.000; y LOTE II: SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 1.219.501.140; en relación a todas las exigencias establecidas en el PBC, cumplen según se observa en el cuadro de Análisis de experiencias se adjunta como Anexo II;** en cuanto a la Capacidad Financiera, cumplen con el PBC, se acompaña como **Anexo III; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas** en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, **el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley,** (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia de la firma San Blás Construcciones SRL), se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00 **se adjunta como Anexo IV; en cuanto a las especificaciones técnicas cumplen con todo lo solicitado en el PBC; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020,** la oferta del Arq. Federico Fleitas, cumple el porcentaje legal del precio de referencia; se le envío Nota a la empresa San Blás Construcciones SRL, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado (En el lote II 5.2, 10.1 y 17.25), habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité se ajusta al porcentaje exigido, ínfima es la diferencia con el precio de referencia, al sólo efecto de cumplir con la formalidad legal se le ha solicitado la explicación; de esta manera las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo

individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las firmas citadas, por cumplir con todas las exigencias del PBC y demás concordantes.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado; hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, la Dirección de la UOC realiza las aclaraciones pertinentes, vía Memo UOC N.º 120/2.0222 en relación a algunas unidades de medidas, solicitando la rectificación de las mimas en el cuadro de adjudicación; el Memo se agrega en la carpeta principal.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN LA OFERTA DEL SEÑOR SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con Cédula de Identidad N.º 2.172.215, (Metalúrgica Núñez), en ambos LOTES (I y II), por no cumplir con lo solicitado en el PBC (Capacidad técnica en materia de personal),** el formulario 6 y con los **Artículos 63 numeral "3", 60** párrafo 2°; y **65** del Decreto Reglamentario ***N.º 2992/19*** de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **2) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456, EN EL LOTE II por no cumplir con lo solicitado en el PBC – Capacidad Financiera-** y con los Artículos **60** párrafo 2°; y **65** del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo **60 último párrafo** del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **3) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 PARA "CONSTRUCCIÓN CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA – PLURIANUAL 2.022 – 2.023" con ID Nº: 410.228"**, a las Empresas que se detallan a continuación: **a) LOTE I: AL ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA,** con **C.I.N° 1.706.456**, por la suma total de **Gs. 829.000.000** (Guaraníes ochocientos veintinueve millones), con el I.V.A incluido. **b) LOTE II: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 1.219.501.140** (Guaraníes mil doscientos diez y nueve millones quinientos un mil ciento cuarenta), con el I.V.A incluido; para ambos lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto al año 2023, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** las ofertas de: **1-) LA OFERTA DEL SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL,** con **C.I.N° 2.172.215, (Metalúrgica Núñez),** en ambos LOTES (I y II), por no cumplir con lo solicitado en el PBC (Capacidad técnica en materia de personal), el formulario 6 y con los Artículos 63 numeral "3", 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario *N.º 2992/19* de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **2-) LA OFERTA DEL ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA**, con **C.I.N° 1.706.456,** EN EL LOTE II por no cumplir con lo solicitado en el PBC – Capacidad Financiera- y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.-

2) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 PARA "CONSTRUCCIÓN CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA – PLURIANUAL 2.022 – 2.023" con ID Nº 410.228"**, a las Empresas que se detallan a continuación: **a) LOTE I: AL ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA,** con **C.I.N° 1.706.456**, por la suma total de Gs. 829.000.000 (Guaraníes ochocientos veintinueve millones), con el I.V.A incluido. **b) LOTE II: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de Gs. 1.219.501.140 (Guaraníes mil doscientos diez y nueve millones quinientos un mil ciento cuarenta), con el I.V.A incluido; para ambos lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto al año 2023, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector